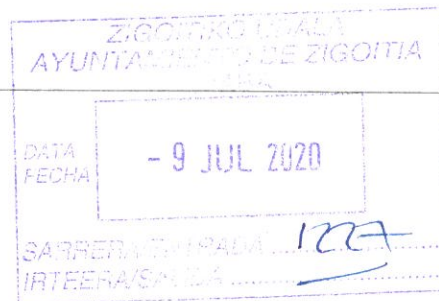




315/2020, de 7 de julio

ORDEN FORAL

Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad
Nº Expte: 11/G-26



Autorizar a la UTE N-240 2018, el corte del tráfico de la carretera A-3608 entre el P.K. 22+200 (final del tramo afectado por las obras) y el P.K. 22+610 (intersección con la N-240), durante el periodo comprendido entre el 13 de julio y el 14 de agosto de 2020.

D. Rubén Martínez Lozano, en representación de la Unión Temporal de Empresas UTE N-240 2018, adjudicataria de las obras del "Proyecto de Construcción de Acondicionamiento de la carretera N-240 entre el P.K. 16,700 y el P.K. 19,900", presenta un escrito de fecha 1 de julio de 2020, solicitando el corte del tráfico en la carretera A-3608 entre el P.K. 22+200 (final del tramo afectado por las obras) y el P.K. 22+610 (intersección con la N-240), lo que imposibilita la conexión de la carretera N-622 con la carretera N-240 a través de las carreteras A-3608 y A-3610.

La solicitud justifica la petición del corte de la carretera por los siguientes motivos:

"Que según figura en el proyecto de ejecución se deben realizar trabajos de movimiento de tierras y afirmado del tramo de la A-3608 comprendido ente el P.K. 22+200 y el P.K. 22+610.

Que debido a las importantes diferencias de cotas entre la rasante existente y la rasante de proyecto, y la escasa anchura de la plataforma de la actual A-3608, la ejecución de los trabajos comentados en el párrafo anterior es incompatible con el mantenimiento del servicio de la carretera A-3608 en condiciones mínimas de seguridad."

Visto el informe de emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras en el que expone que efectivamente la ejecución del movimiento de tierras y pavimentación, tanto por motivos técnicos como de seguridad para el tráfico, ha de realizarse con la carretera cortada, de manera que se pueda garantizar la correcta ejecución de los trabajos con la necesaria seguridad, siendo muy difícil compatibilizar el desempeño de la maquinaria y vehículos de obra con el paso simultáneo de vehículos, por la formación de barro sobre el firme de la carretera y la falta de espacio, no pudiendo garantizarse las condiciones de seguridad mínima exigibles. Considerando que existen rutas alternativas para la conexión de la carretera N-622 con la carretera N-240, y que el acceso a los núcleos de población, explotaciones y fincas desde la A-3608 queda garantizado con unas condiciones de tránsito adecuadas, al poder acceder a esta carretera desde la N-622 así como a través de los caminos rurales ya existentes.

Vista la conformidad del Director de Infraestructuras Viarias.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad.





DISPONGO

Primero. Autorizar a la UTE N-240 2018, adjudicataria de las obras del “*Proyecto de Construcción de Acondicionamiento de la carretera N-240 entre el P.K. 16,700 y el P.K. 19,900*”, el corte del tráfico de la carretera A-3608, durante el periodo comprendido entre el 13 de julio y el 14 de agosto de 2020, de manera ininterrumpida.

Como itinerarios alternativos para la conexión entre las carreteras N-622 y N-240 se utilizarán los siguientes:

- A través de la N-622 hasta el enlace de Yurre y A-1 hasta el enlace de Gamarra
- A través de la N-622 hasta el enlace de Etxabarri-Ibiña y AP-1 hasta el enlace de Luko.

Además de estos dos itinerarios, el tráfico local puede acceder a la N-240 desde la A-3608 por medio del camino rural que discurre entre los núcleos de Caserios de San Pedro (localizado en el p.k. 20+000 de la A-3608) y Elosu, y la A-4404, que discurre entre el núcleo de Elosu y el p.k. 19+250 de la N-240.

El contratista adjudicatario de las obras será el encargado de señalar convenientemente el corte de la carretera y los desvíos propuestos a través de otras carreteras y viales en servicio, siendo asimismo el responsable de la vigilancia y mantenimiento constante de la señalización y de las medidas adoptadas.

Segundo. Dada la incidencia que estas medidas pueden tener sobre el tráfico de la zona, se propone su divulgación en diarios y medios de radiodifusión, así como su traslado, tanto al Centro de Control de Carreteras como al Servicio de Protección Civil y Miñones. Asimismo, deben comunicarse estas medidas a los Ayuntamientos de Zigoitia, Zuia y Legutio, así como a las Juntas Administrativas de Murgia, Zarate, Manurga, Gopegi, Ondategi, Murua, Etxagüen, Olano, Eribe, Zestafe, Acosta, Buruaga, Berrikano y Elosu.

Tercero. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Vitoria-Gasteiz.

Javier Hurtado Domínguez
Bide Azpiegituren eta Mugikortasunaren Saileko
foru diputatua
Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y
Movilidad

Carlos Ibarlucea Martínez
Bide Azpiegituren zuzendaria
Director de Infraestructuras Viarias